

SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que fue recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 31 de enero de 2023, a través del cual el abogado Dr. Leonardo Prieto Marin, leonardoprietojuridico@gmail.com, (correo electrónico desde el cual se radico demanda), solicita la terminación del proceso por pago total. Para proveer, marzo 13 de 2023.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.506

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

SIN DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: Corporación para el Desarrollo Empresarial – Finanfuturo

Demandado: Víctor Manuel González Buitrago Radicado: 761114003003-**2022-00068**-00

ASUNTO:

En atención a la solicitud obrante en anexo 9 del expediente digital, presentado por el apoderado de la parte demandante, a través del cual solicita se dé por terminado el presente asunto y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su terminación por pago total de la obligación.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: <u>DECLARAR TERMINADO</u> el presente proceso **EJECUTIVO** SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA propuesto por CORPORACIÓN PARA EL **DESARROLLO EMPRESARIAL – FINANFUTURO**, en contra de **VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ BUITRAGO**, identificado con C.C. No. <u>1.115.092.366</u>, por <u>PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN</u>.

SEGUNDO: <u>CANCELAR</u> el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble de propiedad del demandado, señor **VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ BUITRAGO** identificado con C.C No. <u>1.115.092.366</u>, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. <u>373-111992</u>, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga (V).

TERCERO: <u>LIBRESE OFICIO por secretaría</u> dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Buga (Valle) comunicando que se



cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el <u>Oficio No. 612</u> <u>de fecha 8 de junio de 2022</u>. (anexo 10 del expediente digital).

CUARTO: ORDENAR EL DESGLOSE por secretaria, del título valor con constancia de que la obligación esta cancelada.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

ANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL N O TIFICA CIÓ N Estado Electrónico No. <u>024.</u>

El anterior auto se notifica hoy 14 de marzo de 2023 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria